



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA

NIT. 899.999.156-1

## ESTUDIOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

### CONSIDERACIONES

Que el Decreto 356 de 1994 de la Presidencia de la Republica por el cual se por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada permite que entes privados presten la seguridad de vigilancia a particulares y públicos.

Que la Resolución 02417 de 2008 (junio 26) por la cual se modifica la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006 EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, determina las Empresas privadas que realizan el servicio de vigilancia a particulares y públicos estarán vigiladas por este ente.

Que es indispensable que la E.S.E Hospital San Antonio de Chía brinde el servicio de seguridad y vigilancia en sus instalaciones, tanto para las personas (usuarios de todas las edades y funcionarios) como para los bienes (de usuarios, de funcionarios y de la entidad) que redunde en tranquilidad y bienestar mientras se prestan los servicios de salud, debido a que permite el bienestar, la seguridad y la tranquilidad de quienes asisten en forma ambulatoria a consulta y urgencias, de los pacientes que se encuentren hospitalizados y de los funcionarios que allí laboran para evitar poner en peligro el derecho fundamental a la integridad personal y por ende la vida misma, imponiéndose de esta manera a la E.S.E, la obligación permanente de velar por su intangibilidad no solo mediante la actividad tendiente a impedir las conductas que la ponen en peligro sino a través de una función activa que busque preservarla usando todos los medios institucionales y legales a su alcance, pues es claro que la salud constitucionalmente protegida, no es únicamente la física sino que comprende, necesariamente todos los aquellos componentes propios del bienestar Psicológico, sicosomático de la persona, tornándose el servicio de seguridad y vigilancia vital para que la E.S.E continúe desarrollando en forma óptima su misión.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo 09 de Mayo de 2014**, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía" y la Resolución 081 de Septiembre de 2014 con la cual entro en vigencia dicho estatuto y con la que se permite la contratación directa según artículo 32 que se encuentra dentro de los montos establecidos para su designación.

Que se realizara la invitación por convocatoria pública para garantizar la pluralidad de oferentes y en cumplimiento de las normas de anticorrupción y así como hacer conocer a la comunidad mediante comunicación y amplia difusión.

### DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES

Para la satisfacción de la necesidad, la E.S.E Hospital San Antonio de Chía debe contratar una persona Jurídica que cumpla con lo ordenado en el Decreto 356 de 1994 estatuto de vigilancia y seguridad privada que preste el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** con destino a la **E.S.E. Hospital San Antonio de Chía** y el Centro de salud de Cota.

### NECESIDADES ESPECIALES

Para la satisfacción de la necesidad, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía debe contratar una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal inscrita en el Ministerio de Defensa que preste el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** con destino a la **E.S.E Hospital San Antonio de Chía** y el **Centro de salud de Cota** Ejecutando las siguientes actividades:

1. Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas permanentes, de lunes a domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación en el **Hospital san Antonio de Chía** y el **Centro de Salud de Cota** adscrito a la **E.S.E. Hospital San Antonio de Chía**.
2. El contratista se compromete para con el **CONTRATANTE** a designar personal debidamente entrenado y certificado.